



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

EDUCACION

Expediente 1800928P



ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria del día 13 de octubre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

4. Expediente 1800928P: Convocatoria 2026 y Bases de Subvenciones de actividades en horario extraescolar promovidas por las AMPAS

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Educación, de fecha 29 de septiembre de 2026.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal, n.º 743 de fecha 30 de septiembre de 2026, de fiscalización favorable.

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 2435 de 02/09/2025, modificado por decretos n.º 3518 de 01/12/2025, n.º 409 de 19/02/2026, n.º 2144 de 28/07/2026 y 2878 de 02/10/2026), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“El 28 de septiembre de 2026, el Departamento de Educación emite el siguiente informe:

“Villena como Ciudad Educadora tiene como objetivo la formación, la promoción y desarrollo educativo de sus habitantes. En este sentido, la comunidad escolar compuesta por madres, padres, profesorado, alumnado y todo el personal implicado en un centro escolar comparten de una forma más explícita esta responsabilidad. De este modo, la educación se convierte en una tarea de colaboración entre todos los agentes implicados, trabajando de forma corresponsable para lograr un objetivo común: garantizar la igualdad de oportunidades, accesibilidad y equidad educativa.

En tal sentido, las Asociaciones de Madres y Padres de los centros escolares, apoyadas por la administración local a través de la Concejalía de Educación, contribuyen a la mejora de la calidad educativa y a cimentar el modelo participativo de escuela.

La Concejalía, consciente de la necesidad de dotarlas de instrumentos adecuados que les permitan intervenir activamente en la vida escolar, convoca anualmente subvenciones dirigidas a las AMPAS para realizar actividades extraescolares cuyas bases se adjuntan para su aprobación.

La convocatoria de subvenciones 2026 en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la financiación de actividades extraescolares programadas y realizadas por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) de los centros educativos públicos y concertados de Villena que impartan los niveles de las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial y Educación de Adultos, durante el curso escolar 2025-2026, desde el **1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026**.

Para las actividades subvencionadas realizadas durante el curso escolar 2025-2026 existe consignación en la aplicación presupuestaria **1/320/48904 “Subvenciones actividades extraescolares AMPAS centros educativos”**, del presupuesto municipal vigente.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
16/10/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVNV FEWV UNJN LPCY

Certificado acuerdo JGL - SEFYCU 7301603

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

EDUCACION

Expediente 1800928P



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
16/10/2026

Las subvenciones a conceder a las AMPAS solicitantes, conforme a la Base Séptima, vendrán determinadas en función de la puntuación obtenida por la totalidad de proyectos o actividades realizadas por todas ellas, de tal forma que el crédito consignado (21.000 euros) se dividirá por dicha puntuación a efectos de establecer el valor económico de un punto, procediéndose, en consecuencia, a cuantificar la subvención a conceder a cada AMPA solicitante.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación de las BASES de la convocatoria de la citada subvención.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de las bases propuestas, según la Resolución de Alcaldía n.º 2435 de 2 de septiembre de 2025.

Departamento de Educación.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA y las BASES reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la realización de actividades extraescolares programadas y realizadas por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA) durante el curso escolar 2025-2026.

SEGUNDO.- Aprobar la Autorización del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria **1/320/48904 “Subvenciones actividades extraescolares AMPAS centros educativos”** por un importe de 21.000 €.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al departamento de Intervención para la publicación de dicha convocatoria.”

BASES DE LA CONVOCATORIA 2026 DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN HORARIO EXTRAESCOLAR PROMOVIDAS Y REALIZADAS POR LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE VILLENA (CURSO ESCOLAR 2025-2026)

Primera. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Finalidad. Villena, como Ciudad Educadora tiene como objetivo la formación, la promoción y desarrollo educativo de sus habitantes. En este sentido, la comunidad escolar compuesta por madres, padres, tutoras, tutores, profesorado, alumnado y todo el personal implicado en un centro escolar comparten de una forma más explícita esta responsabilidad.

De este modo, la educación se convierte en una tarea de colaboración entre todos los agentes implicados, trabajando de forma corresponsable para lograr un objetivo común: garantizar la igualdad de oportunidades, accesibilidad y equidad educativa. En tal sentido, las Asociaciones de Madres y Padres de cada Centro Escolar, apoyadas por la administración local a través de la Concejalía de Educación, contribuyen a la mejora de la calidad educativa y a cimentar el modelo participativo de escuela.

La Concejalía de Educación es consciente de la necesidad de dotar, a los estamentos participantes, de instrumentos adecuados que les permitan intervenir activamente en la vida escolar.

2. La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de actividades extraescolares programadas y realizadas por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA) en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVNV FEWV UNJN LPCY

Certificado acuerdo JGL - SEFYCU 7301603

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

EDUCACION

Expediente 1800928P



Esta subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026/2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 22 de diciembre de 2025.

Segunda.- FINANCIACIÓN

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 21.000 euros que se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1/320/48904 "Subvenciones actividades extraescolares AMPAS centros educativos".

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones. Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Tercera.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1. Podrán acogerse a estas bases y solicitar la subvención las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas (en adelante, AMPAS) de centros educativos de titularidad pública y concertados que impartan los niveles de las siguientes enseñanzas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial y Educación de Adultos.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones que a continuación se indican:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVNV FEWV UNJN LPCY

Certificado acuerdo JGL - SEFYCU 7301603

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

EDUCACION

Expediente 1800928P



•Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

•No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

•Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

3. La Concejalía de Educación, a través de la Comisión de valoración municipal, valorará las actividades dirigidas tanto a alumnos/as como a padres y madres de dicho alumnado, teniendo que cumplir las siguientes condiciones:

- 1) Que se desarrollen obligatoriamente fuera del horario escolar, como actividad extraescolar.
- 2) Que las actividades se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.
- 3) Que en caso de que el AMPA haya contratado las actividades con empresas, éstas desarrollen las actividades con el personal cualificado, y que cuenten con el Seguro oportuno para ello.
- 4) Que en el caso de que el beneficiario subcontrate las actividades objeto de subvención, será por un máximo del 70%, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 5) Que las actividades incidan en el mayor número de alumnado posible.
- 6) Que el programa a desarrollar contemple actividades culturales, recreativas y deportivas (teatro, música, pintura, informática o similares).
- 7) Que la actividad fomente los hábitos de cooperación, solidaridad, educación para la paz y convivencia, coeducación, respeto al medio ambiente, trabajo en equipo e integración de la comunidad escolar.
- 8) Que se mantenga, en todo momento, la perspectiva de género utilizando un lenguaje inclusivo, evitando los estereotipos de género y fomentando la igualdad entre niños y niñas.
- 9) Que se favorezca la formación y la capacidad de actuación de los padres y madres en todo lo relacionado con la educación de niños y niñas.
- 10) Que se estimule una mayor participación de los padres y madres con presencia activa en los centros, así como en los Consejos Escolares de Centro y en las asociaciones de padres y madres.
- 11) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4. Quedarán excluidos los siguientes gastos:

- Gastos de inversión.
- Gastos de hostelería y desplazamientos (salvo los del alumnado y docentes en el ejercicio de las actividades subvencionadas y que sean en el municipio de Villena).
- Los viajes extraescolares fuera de la ciudad de Villena.

5. En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVNV FEWV UNJN LPCY

Certificado acuerdo JGL - SEFYCU 7301603

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

EDUCACION

Expediente 1800928P



- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

6. Las asociaciones que se acojan a las bases de esta Convocatoria deberán, antes de la fecha de finalización del plazo de entrega de las solicitudes, cumplir con las siguientes condiciones:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones actualizado a la fecha de solicitud de la subvención, como AMPAS de centros educativos públicos o concertados de Villena.

Cuarta.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las AMPAS interesadas, que deseen acogerse a la convocatoria, deberán presentar telemáticamente, en el registro electrónico de este Ayuntamiento, la siguiente documentación:

Solicitud de participación, según modelo incluido en el **Anexo-1** de las presentes bases.

Formulario de cada proyecto o actividad programada y para la cual se solicita subvención, según modelo incluido en el **Anexo-2** de las presentes bases.

Declaración responsable suscrita por el/la responsable de la Asociación, según modelo incluido en el **Anexo-3** de las presentes bases.

2. La solicitud (**Anexo-1**), junto con la documentación requerida en **Anexos 2 y 3**, se presentarán telemáticamente, accediendo para ello, a la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.

Para poder acceder a este sistema telemático, la persona que lo solicite podrá utilizar cualquiera de los certificados admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP).

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Quinta.- SUBSANACIÓN

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de **diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Sexta.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Educación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración los recogidos en la Base séptima de las presentes bases.

Finalizado el plazo de presentación y subsanación de solicitudes, éstas se remitirán a la responsable técnica de Educación, quien, tras comprobar la documentación presentada, emitirá informe técnico.

2. Comisión de Valoración.

Se nombrará una Comisión de Valoración municipal formada por el Alcalde, la Concejala Delegada de Educación y la Técnica de Educación, o personas en quienes deleguen.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVNV FEWV UNJN LPCY

Certificado acuerdo JGL - SEFYCU 7301603

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/10/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

EDUCACION

Expediente 1800928P



La Comisión de valoración valorará las solicitudes, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la cláusula séptima de las presentes bases, y emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación (cumplimiento del proyecto, puntuación obtenida, y si se ha hecho constar por parte de la Asociación en la publicidad, que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de la Concejalía de Educación del M.I. Ayuntamiento de Villena), a la vista del cual efectuará la propuesta de resolución que elevará al órgano competente para resolver.

Séptima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. La Comisión de Valoración municipal valorará los proyectos solicitantes de subvención teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1) Características del proyecto y correspondencia con el fin propuesto.
- 2) Número de alumnado y/o padres y madres a los que va dirigida la actividad. (El número de padres y madres se valorará en base al número total de alumnos/as del centro).
- 3) Número de horas totales de duración de la actividad (independientemente de haberse realizado la actividad en distintos períodos).

2. Baremos aplicables:

A) **ADECUACIÓN DEL PROYECTO:** Características del proyecto y correspondencia con el fin propuesto.

Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

A) Escuela de verano	2 puntos
B) Actividades extraescolares deportivas, recreativas y culturales.	3 puntos
C) Talleres diversos de carácter recreativo, cultural o deportivo.	3 puntos
D) Actividades de formación, dirigidas a las familias, que favorezcan la implicación y participación en el proceso educativo y evolutivo de sus hijos e hijas.	3 puntos
E) Actividades de formación, dirigidas a las familias, que mejoren cualitativamente su representatividad en el consejo escolar y la colaboración en el funcionamiento general del centro.	3 puntos
F) Concursos de carácter recreativo, cultural o deportivo.	3 puntos
G) Jornadas de convivencia de todo el centro.	3 puntos

B) **IMPACTO:** Según el número de alumnado y/o padres y madres a los que va dirigida la actividad.

Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

H) Dirigida a un número de alumnado y/o padres y madres entre el 10% y 50% del total del alumnado del centro	2 puntos
I) Dirigida a un número de alumnado y/o padres y madres entre el 51% y 75% del total del alumnado del centro	3 puntos
J) Dirigida a un número de alumnado y/o padres y madres entre el 76% y 100% del total del alumnado del centro	4 puntos

C) **DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD:** Según el número de horas totales de duración de la actividad (independientemente de haberse realizado la actividad en distintos períodos).

Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

K) Actividad con una duración total entre 1 y 10 horas	1 punto
L) Actividad con una duración total entre 11 y 20 horas	2 puntos
M) Actividad con una duración total entre 21 y 30 horas	3 puntos

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVNV FEWV UNJN LPCY

Certificado acuerdo JGL - SEFYCU 7301603

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

EDUCACION

Expediente 1800928P



N) Actividad con una duración total superior a 30 horas

4 puntos

La puntuación mínima para ser aceptado el proyecto será de 4 puntos.

3. La cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Base.

4. Una vez puntuados todos los proyectos, se dividirá el total del crédito (21.000 euros) entre el total de los puntos otorgados a efectos de establecer el valor económico de un punto, y se procederá en su virtud, a cuantificar la subvención de cada beneficiario.

Octava.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

1. Instruido el procedimiento, se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente.

2. La resolución de la convocatoria se adoptará, a propuesta de la Comisión de valoración de la Concejalía de Educación, por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, según delegación realizada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2435 de 2 de septiembre de 2025.

3. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente, las entidades beneficiarias, su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso. Este acuerdo se notificará individualmente a cada AMPA interesada, y será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

4. Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en la base séptima.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes Bases.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 3 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

5. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como Sistema Nacional de Publicidad de estas subvenciones. La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

Novena.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las entidades beneficiarias de subvención realizarán las actividades subvencionadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

Décima.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

1. El plazo para la justificación de estas subvenciones será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVNV FEWV UNJN LPCY

Certificado acuerdo JGL - SEFYCU 7301603

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

EDUCACION

Expediente 1800928P



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
16/10/2026

2. Para dicha justificación deberá presentar, en el registro electrónico del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía de Educación, con la indicación de “**SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR**”, la justificación acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Memoria de actividades realizadas durante el curso 2025-2026, en la que se incluirá una memoria económica de las mismas detallando gastos e ingresos que hayan podido recibir para su realización.
- 2) Relación detallada de las facturas presentadas, firmada por el/la Presidente/a, Secretario/a o Tesorero/a.
- 3) Facturas relacionadas que se hayan pagado por las actividades subvencionables, relacionadas en el punto tercero de estas bases.
- 4) Justificantes de pago de cada una de las facturas.
- 5) Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura:
 1. Transferencia bancaria: si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el beneficiario y el número de factura, o en su defecto, el concepto abonado.
 2. Cheque nominativo o pagaré: Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 3. Copia del cheque o del pagaré.
 4. Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 5. En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque
 6. No se admitirán los pagos en efectivo.
- 6) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro
- 7) Material publicitario editado en que conste que el programa ha sido subvencionado por este Ayuntamiento, o documento gráfico que acredite el cumplimiento de la obligación de publicidad impuesta por la base decimotercera.
- 8) Declaración de ingresos recibidos para la financiación del proyecto subvencionado (**Modelo Web municipal**).
- 9) Declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto del Valor Añadido de los gastos que se presentan (**Modelo Web municipal**).

3. Las fechas de las facturas presentadas, así como la realización del pagos de dichas facturas deben estar comprendidas en el periodo de ejecución de las actividades, es decir, entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

4. Requisitos de las facturas presentadas:

•Requisitos de carácter general:

Facturas expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- 1) Nombre o razón social del proveedor, NIF o CIF del proveedor, y firma o recibo de haber percibido el pago con justificante bancario, importe de la factura e IVA (el IVA debe ir desglosado. En caso de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVNV FEWV UNJN LPCY

Certificado acuerdo JGL - SEFYCU 7301603

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

EDUCACION

Expediente 1800928P



hallarse exenta, la factura debe expresarlo), identificación completa de la entidad que abone el importe, descripción suficiente del suministro o servicio, número y fecha de la factura.

•Requisitos específicos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas:

- La justificación de los pagos a profesionales, y otros perceptores que perciban rentas sujetas al IRPF, se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), y debiendo incluir la retención a cuenta del IRPF con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes, según modelo de la Agencia Tributaria.

5. El importe a justificar será el del total del proyecto subvencionado.

6. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previa comprobación e informe de conformidad del órgano instructor.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida, se reajustará la misma.

7. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el apartado segundo, el órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el **plazo de diez días hábiles** aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

8. En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.

9. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

10. El pago se realizará previa justificación de la subvención. El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.

Undécima.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Duodécima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios tendrán todas las obligaciones que se indican en el artículo 14 de la LGS y que a continuación se reproducen:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVNV FEWV UNJN LPCY

Certificado acuerdo JGL - SEFYCU 7301603

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

EDUCACION

Expediente 1800928P



5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de LGS, deberán:

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

En el caso de los centros públicos, los beneficiarios asumirán responsabilidades respecto a la limpieza y los desperfectos que se pudiesen ocasionar en el centro.

Al reintegro, en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando por concesión de ayudas y subvenciones de otros departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma, de otras administraciones o entes públicos, así como entidades privadas o particulares, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

En ningún caso existirá vínculo laboral entre el ayuntamiento y las personas que puedan desarrollar las actividades.

Difundir que el Programa ha sido subvencionado por este Ayuntamiento, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web o redes sociales, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características del mismo y a presentar el material editado junto con la justificación del gasto y la Memoria de la actividad subvencionada.

Para ello, los beneficiarios harán constar la financiación del Ayuntamiento de Villena durante el desarrollo de la actividad subvencionada, indicándolo expresamente en la documentación empleada, en la publicidad de la actividad y en las publicaciones relacionadas con la misma.

Decimotercera.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVNV FEWV UNJN LPCY

Certificado acuerdo JGL - SEFYCU 7301603

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

EDUCACION

Expediente 1800928P



Decimocuarta.- RÉGIMEN JURÍDICO

1. Esta convocatoria de ayudas se regirá, además de lo previsto en esta Convocatoria, por:

La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena, publicada en el BOP nº 112 de 13 de junio de 2018.

Bases de Ejecución del Presupuesto vigente en el Ayuntamiento de Villena.

En lo no previsto en estas bases, en lo que se refiera a las Asociaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y su modificación por Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Decimoquinta.- RECURSOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la LPACAP, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que, contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villena a fecha de la firma electrónica.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVNV FEWV UNJN LPCY

Certificado acuerdo JGL - SEFYCU 7301603

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 11



ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR PROMOVIDAS POR LAS AMPAS DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS

DATOS SOLICITANTE (AMPA)

Nombre:		CIF:		
Dirección:		Núm.:	Piso:	Puerta:
CP:	Municipio:		Provincia:	
	E-mail:			

DATOS REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos:	DNI:
Email:	

EL AMPA SOLICITANTE, MANIFIESTA:

- Que, con la presentación de esta solicitud, acepta las bases de la convocatoria en todos sus términos.
- Que a la presente solicitud se adjuntan cumplimentados los anexos 2 (formulario) y 3 (declaración responsable) incluidos en las bases de la convocatoria.
- Que, en caso de contratación de la actividad con una empresa, declara que la actividad se ha realizado con personal cualificado de la empresa y que ha contado con el seguro oportuno para ello.
- Que queda enterada que en caso de falsedad en los datos e información contenidos en la documentación aportada, por este ayuntamiento se resolverá la anulación de la solicitud presentada, ello sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad derivada por falsedad documental.

En Villena, a

Representante legal del AMPA,
(firma)

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Villena, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/79, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante una solicitud formulada por escrito al ayuntamiento a la dirección que verán en el pie de página, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente. Puede consultar información adicional sobre protección de datos en la hoja 2 de este documento.

SR/SRA. ALCALDE/SA – PRESIDENTE/A DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Plaza del Rollo, nº 2
Tfno. 96 580 11 50 Ext. 3710

03400 - VILLENA
www.villena.es

e-mail: educacion@villena.es



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ayuntamiento de Villena.
Dirección: Plaza de Santiago, 1 – 03400 Villena.
Teléfono: 965 80 11 50

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de Villena tratará sus datos con el fin de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso-administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada de interés público.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios?

Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Villena se están tratando datos personales que le conciernen, o no. Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.



ANEXO II

FORMULARIO DE ACTIVIDAD EDUCATIVA EN HORARIO EXTRAESCOLAR PROMOVIDA POR AMPAS DE CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS

NOTA: Deberá cumplimentarse este formulario por cada actividad

DATOS SOLICITANTE (AMPA)

Nombre:	CIF:
---------	------

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Título o denominación:	
Coste total (IVA incluido):	
En caso de realización de la actividad a través de empresa y no por el AMPA, nombre de la empresa:	

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

Marque la que proceda

Escuela de verano	☐
Actividades extraescolares deportivas, recreativas y culturales	☐
Talleres diversos de carácter recreativo, cultural o deportivo	☐
Actividades de formación dirigidas a familias que favorezcan la implicación y participación en el proceso educativo y evolutivo de sus hijos e hijas	☐
Actividades de formación, dirigidas a las familias, que mejoren cualitativamente su representatividad en el consejo escolar y la colaboración en el funcionamiento general del centro	☐
Concursos de carácter recreativo, cultural o deportivo	☐
Jornadas de convivencia de todo el centro	☐

DESTINATARIOS DE LA ACTIVIDAD (Marque la que proceda)

Dirigida a un número de alumnado y/o padres y madres **del total del centro** entre:

☐ 10% y 50%	☐ 51% y 75%	☐ 76% y 100%
---------------------------------	---------------------------------	----------------------------------

DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

HORAS TOTALES (desde inicio hasta finalización):		
Fecha de inicio y finalización (día/mes/año):	DEL	AL
Días de la semana de realización de la actividad:		



OTROS DATOS INFORMATIVOS DE LA ACTIVIDAD *(Escriba con brevedad los siguientes apartados)*

Alumnado al que se ha dirigido la actividad *(primaria/secundaria, niveles, etc.)*:

Espacios utilizados para la realización de la actividad *(aulas, gimnasio, patio, etc.)*:

Motivos de elección de la actividad y objetivos pretendidos:

En Villena, a

Representante legal del AMPA
(firma)

(en caso de realización de la actividad por empresa)
Responsable de la empresa
(firma)

DECLARACIÓN: *En caso de contratación de las actividades con empresas, los firmantes declaran que las actividades se han desarrollado con personal cualificado de la empresa y que ha contado con el seguro oportuno para ello.*

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Villena, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/79, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante una solicitud formulada por escrito al ayuntamiento a la dirección que verán en el pie de página, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente. Puede consultar información adicional sobre protección de datos en la siguiente hoja de este documento.

SR/SRA. ALCALDE/SA – PRESIDENTE/A DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ayuntamiento de Villena.
Dirección: Plaza de Santiago, 1 – 03400 Villena.
Teléfono: 965 80 11 50

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de Villena tratará sus datos con el fin de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso-administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada de interés público.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios?

Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Villena se están tratando datos personales que le conciernen, o no. Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS SOLICITANTE (AMPA)

Nombre:	CIF:
---------	------

DATOS REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos:	DNI:
---------------------	------

DECLARA:

PRIMERO. Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido incluido al dorso de la presente declaración, la entidad _____ con NIF _____, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados y cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

SEGUNDO. Que dicha entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social como establece el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

TERCERO. Que la entidad, de conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, comunicará al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto tengan conocimiento de su existencia, así como en la justificación, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

En Villena, a

Representante legal del AMPA,
(firma)

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Villena, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/79, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante una solicitud formulada por escrito al ayuntamiento a la dirección que verán en el pie de página, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente. Puede consultar información adicional sobre protección de datos en la hoja 3 de este documento.

SR/SRA. ALCALDE/SA – PRESIDENTE/A DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Plaza del Rollo, nº 2
Tfno. 96 580 11 50 Ext. 3710

03400 - VILLENA
www.villena.es

e-mail: educacion@villena.es



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ayuntamiento de Villena.
Dirección: Plaza de Santiago, 1 – 03400 Villena.
Teléfono: 965 80 11 50

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de Villena tratará sus datos con el fin de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso-administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada de interés público.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios?

Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Villena se están tratando datos personales que le conciernen, o no. Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.